



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JATUN YACHAY WASI"

### COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio marco, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la Universidad Nacional de Chimborazo, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y, por otra parte, el Magister Francisco Cepeda Y. En su calidad de Rector, representante legal del Instituto Superior Tecnológico "JATUN YACHAY WASI", a quien en adelante se le denominará "**JATUN YACHAY WASI**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

1.2. **EL INSTITUTO "JATUN YACHAY WASI"**: es una institución de Educación Superior con formación

Tecnológica de carácter particular autofinanciada, sin fines de lucro, el Instituto fue creado mediante Acuerdo Ministerial No 122 el 11 de agosto de 1999, por la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (DINEIB), reconocido por el consejo Nacional de educación Superior (SENECYT) el 3 de agosto del año 2005 con registro institucional No.06.015 y código institucional 2056. El instituto es reconocido en el país y fuera de él cómo un Centro de Sabiduría Ancestral, generador de nueva conciencia.

El Instituto se reconoce como una institución Intercultural. Su Modelo Educativo se sustenta en los principios de la Cosmovisión Andina, y se identifica como un Centro de Sabiduría Ancestral y Nueva Conciencia; su creación se debe a la necesidad de validar y revitalizar los saberes y conocimientos ancestrales de los pueblos originarios a través de la academia, en la búsqueda de una conciencia cosmológica y cosmogónica, manteniendo una estrecha relación de respeto y reciprocidad entre seres humanos y la Pachamama.

### MISIÓN:

Instituto Tecnológico Superior "JATUN YACHAY WASI" Centro Superior de Sabiduría Ancestral y Nueva Conciencia es una institución de Educación Superior particular autofinanciada, formadora de profesionales a nivel tecnológico, re-creadora de los saberes y conocimientos de la ciencia ancestral originaria, con un modelo educativo sustentado en los principios de la visión cósmica de los sabios andinos; docentes - investigadores (taripak y yachachik) concedores y aplicadores de



la ciencia ancestral; infraestructura pertinente y adecuada para el aprendizaje, con tecnología acorde a las necesidades del momento histórico actual. Se vincula a la comunidad a través de los programas de vinculación y prácticas pre-profesionales, promoviendo el *allí kawsay* (bien-estar) de la sociedad en general y del entorno natural". (JATUN YACHAY WASI, 2016).

#### **VISIÓN:**

El Instituto Jatun Yachay Wasi, se ve en el año 2023 como "una Institución de Educación Superior acreditada con los más altos estándares de calidad; referente en la formación del pensamiento holístico sustentado en los principios de la visión cósmica de los sabios andinos, generadora de la nueva consciencia del runa (ser humano consciente) y actor del fortalecimiento y revitalización de la Sabiduría Ancestral Andina; a través de la preparación y formación de profesionales capaces de aplicar con sabiduría la ciencia y la tecnología con profundos principios de conexión y respeto a la Pachamama, para llegar al Sumak Kawsay.

#### **PRINCIPIOS:**

Los principios que rigen el Sistema de Educación Superior, se encuentran taxativamente vigentes, principios que son acogidos y respetados por el INSTITUTO "JATUN YACHAY WASI", toda vez que van de la mano con sus objetivos y fines.

- a) **Principio de Relacionalidad.** - se trata de una visión armónica que integra las maneras de ser, pensar, sentir y actuar con respeto, reconociendo al otro como sujeto diverso en una unidad de paridad.
- b) **Principio de Correspondencia.** - explica la comunicación existente entre los diferentes mundos (Hanan Pacha, Kay Pacha, Uku Pacha, Chayshuk Pacha) en una estructura cíclica, en completa armonía con lo cósmico y lo humano.
- c) **Principio de Reciprocidad (AYNI).** - Propicia las relaciones del ser humano con la Pachamama (naturaleza) y los demás seres de la comunidad; desde una perspectiva de reciprocidad. El runa como unidad no es más que parte integrante de la Pachamama.
- d) **Principio de Complementariedad.** - ninguna acción existe de manera individual; por el contrario, todo se da en coexistencia, en estrecha relación con su complemento. (Contrarios complementarios), la vida y la muerte, el día y la noche, kari warmi, yachachik yachakuk, para el cumplimiento de su misión y visión.

### **2.1. Constitución de la República del Ecuador:**

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

### **2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:**



El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de interés común en las áreas de gestión, academia, vinculación e investigación.

#### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

##### **5.1. De la Unach:**

- Propiciar la participación recíproca en la planificación, formulación y ejecución de proyectos académicos, de investigación científica, tecnológica y de vinculación con la colectividad.
- Facilitar la participación de su personal académico en la producción intelectual, resultado del trabajo conjunto de los proyectos conjunto en el marco del presente convenio.
- Nombrar responsables por cada una de las partes para el desarrollo, seguimiento y evaluación del presente convenio y de los acuerdos o convenios específicos que se celebren.

##### **5.2. SON OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO JATUN YACHAY WASI":**

- Garantizar que las actividades prácticas universitarias, vinculación con la sociedad e investigación de estudiantes y docentes de UNACH, cumplan el propósito del apoyo al cambio de vida a la población, mediante resultados prácticos, para alcanzar el buen vivir;
- Coordinar con el docente tutor y demás docentes designados en las actividades prácticas universitarias, vinculación con la sociedad e investigación los procedimientos de evaluación de acuerdo con los lineamientos de la Universidad y el Instituto Jatun Yachay Wasi.
- Realizar observancia y seguimiento al cumplimiento de las actividades establecidas en los cronogramas de actividades prácticas universitarias, vinculación con la sociedad e investigación, a través del departamento que designe el Instituto Jatun Yachay Wasi.



- Facilitar el espacio físico que permita el cumplimiento de las actividades prácticas universitarias, vinculación con la sociedad e investigación.

### 5.3. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- Propiciar la participación recíproca en la planificación, formulación y ejecución de proyectos académicos, de investigación científica, tecnológica y de vinculación con la colectividad.
- Facilitar la participación de su personal académico en la producción intelectual, resultado del trabajo conjunto de los proyectos conjunto en el marco del presente convenio.
- Construir redes de interculturalidad, saberes ancestrales y conocimientos científicos que permitan cumplir con los objetivos de las partes.
- Nombrar responsables por cada una de las partes para el desarrollo, seguimiento y evaluación del presente convenio y de los acuerdos o convenios específicos que se celebren.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

#### 6.1. Unach

ADMINISTRADOR: Franklin Quishpi Choto  
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador  
TELÉFONOS: 0987707916  
E-MAIL: [fquishpi@unach.edu.ec](mailto:fquishpi@unach.edu.ec)

#### 6.2. Instituto Jatun Yachay Wasi

ADMINISTRADOR: Lic. Luis Guacho.  
DIRECCIÓN: Balbanera- Laguna de Colta, cantón Colta, provincia de Chimborazo.  
TELÉFONOS: 032912616  
E-MAIL: [jatunyachaywasi@yahoo.es](mailto:jatunyachaywasi@yahoo.es)  
PÁGINA WEB: [www.jatunyw.edu.ec](http://www.jatunyw.edu.ec)

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

#### 7.1. Documentos mínimos:

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -



Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas, en una agenda.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -**

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

excepcionalmente, el instrumento de cooperación genera relaciones laborales u obligaciones financieras, se describirán conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada institución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -**

**11.1.** Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

**11.2.** Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del manual de marca institucional, que podrá enviarse por correo electrónico a la contraparte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:



### 13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1/2 camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)

PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

13.2.

Instituto Jatun Yachay Wasi

REPRESENTANTE: Mgs. Francisco Cepeda

DIRECCIÓN: Balbanera- Laguna de Colta, cantón Colta, provincia de Chimborazo.

TELÉFONOS: 032912616.

E-MAIL: [jatunyachaywasi@yahoo.es](mailto:jatunyachaywasi@yahoo.es)

PÁGINA WEB: [www.jatunw.edu.ec](http://www.jatunw.edu.ec)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 05 días, del mes de abril del año 2022



Firmado electrónicamente por:  
GONZALO NICOLAY  
SAMANIEGO ERAZO

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CHIMBORAZO**



Msc. Francisco Cepeda  
**RECTOR.ITS. "JATUN YACHAY WASI"**